

Ley CABA N°: 360 / 2000

Publicado en el B.O. CABA N° 942 el 15-05-2000

Otórgase licencia especial a agentes públicos en casos de nacimiento de hijos/as con necesidades especiales.

Buenos Aires, 06 de abril de 2000.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º: Otórgase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los agentes públicos que se desempeñan en los distintos Poderes de la Ciudad, entes autárquicos y descentralizados, y organismos de control, una licencia especial de hasta 180 (ciento ochenta) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad, en los casos en que los hijos o hijas nacieran con necesidades especiales. Este beneficio alcanzará a la madre o padre indistintamente.

El beneficio establecido en el párrafo precedente se hará extensivo a los casos en que la necesidad especial sobreviniera o se manifestara con posterioridad al momento del nacimiento y hasta los 6 (seis) años de edad. **(Conforme texto Art. 1º Ley N° 465 BOCBA N° 1032, con la rectificación publicada en BOCBA N° 1911)**

Artículo 2º: Los agentes públicos deberán presentar certificado médico que así lo justifique según lo establecido en la ley 22.431 y concordantes.

Artículo 3º: En el caso de guarda con miras a la adopción de un menor que tenga las características mencionadas en el artículo 1º, se aplicará el beneficio de la presente Ley. **(Conforme texto Art. 2º Ley N° 465 BOCBA N° 1032)**

Artículo 4º: En aquellos regímenes o estatutos especiales que contemplan período de excedencia, tal derecho podrá usufructuarse con posterioridad al goce de la licencia establecida por la presente Ley.

Artículo 5º: Invítase a las empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6º: Comuníquese, etc.

CRISTIAN CARAM

RUBÉN GÉ

LEY N° 360

Sanción: 06/04/2000

Promulgación: De Hecho del 09/05/2000

Publicación: BOCBA N° 942 del 15/05/2000